



Resolución N.º 1533/2025

09 JUL 2025

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La necesidad de actualizar el Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), conforme a las necesidades institucionales y las disposiciones legales vigentes;

La Resolución N.º 0187/2024, de fecha 28 de mayo de 2024 del Rectorado de la UNA, "POR LA CUAL SE ASUME EL COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015, EN EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución N.º 2364/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 del Rectorado de la UNA, "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SE ESTABLECEN FUNCIONES Y SE DESIGNA AL COORDINADOR TITULAR Y ALTERNO";

La Resolución N.º 1922/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 del Rectorado "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución N.º 3678/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 del Rectorado de la UNA, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución N.º 0156/2019, de fecha 31 de mayo de 2019 del Rectorado de la UNA, "POR LA CUAL SE DESIGNA REPRESENTANTE TITULAR DE LA RECTORA PARA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015, EN EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución CGR N.º 377, de fecha 13 de mayo de 2016 de la Contraloría General de la República, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP:2015";

La Ley N.º 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL VICERRECTOR – RECTOR EN EJERCICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

**Art. 1º.-** APROBAR, el Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Presentación**

El presente reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), tiene por finalidad promover la adopción de políticas y procedimientos de Buen Gobierno, de modo que



09 JUL 2025

alcance sus fines y cumpla sus objetivos adecuadamente, conforme al Estatuto de la UNA y disposiciones legales que rigen su actividad.

El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA deberá servir de soporte y guía en la toma de decisiones, atinentes a la definición de estrategias y seguimiento de las buenas prácticas de gobierno, que las autoridades deben adoptar de conformidad con las responsabilidades definidas en el Código de Buen Gobierno y en este reglamento.

El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA no sustituye la responsabilidad que corresponde a las autoridades y directivos del Rectorado de la UNA, sobre la supervisión e implantación de buenas prácticas de gobierno.

## CAPITULO I

### SOBRE EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNA

#### OBJETIVO

Art. 1º. El presente reglamento tiene por objetivo regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA.

#### RESPONSABILIDADES

Art. 2º. El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA es el encargado de la prevención, administración y resolución de controversias resultantes conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno, como un mecanismo para promover la transparencia, la gestión eficiente y las buenas relaciones con sus grupos de interés.

Podrá recomendar a las autoridades mecanismos para la adopción, seguimiento y mejora de las buenas prácticas del Código de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA.

#### COMPOSICIÓN

Art. 3º. El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA estará integrado por representantes de los grupos de interés del Rectorado de la UNA, 3 (tres) miembros del público interno y 2 (dos) del público externo; totalizando 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes. Para la conformación, el Rector de la UNA designará como representantes del público interno a 2 (dos) funcionarios Nivel Directivo (Titular) y (Alterno); y 1 (un) funcionario del Rectorado de la UNA y cursará invitación a los candidatos del público externo: 1 (un) estudiante designado por sus respectivos pares y 1 (un) representante de la ciudadanía con vinculación académica en docencia, investigación o extensión, temporal o permanente con el Rectorado de la UNA.

El periodo de vigencia del Comité de Buen Gobierno será de 2 (dos) años y podrá ser renovado automáticamente por un periodo más.



09 JUL 2025

## REUNIONES

Art. 4º. El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA se reunirá como mínimo 4 (cuatro) veces al año de forma ordinaria, o de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio del Rectorado de la UNA, en el lugar donde se señale en la convocatoria, con 2 (dos) días de anticipación mediante correo electrónico. Podrá hacer reuniones no presenciales y tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

## CUÓRUM

Art. 5º. El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA podrá deliberar en las reuniones siempre que concurran 4 (cuatro) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Coordinador del Comité será el encargado de desempatar.

El cuórum se constituirá hasta 30 minutos después del horario fijado en la convocatoria. Al no reunirse el cuórum necesario se desconvocará la sesión y se reprogramará una próxima reunión del Comité de Buen Gobierno.

## ACTAS

Art. 6º. Las decisiones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA constarán en actas, que serán suscritas por el Coordinador, el Secretario técnico y todos los miembros presentes. En las actas, deberán registrarse: Lugar, fecha y orden del día.

- a. Hora de inicio y fin de la reunión;
- b. Registro de asistentes y justificaciones de miembros ausentes si los hubiera;
- c. Decisiones tomadas y consideraciones sobre el punto;
- d. Documentos considerados pertinentes por el Comité serán anexados a las actas;
- e. Asuntos varios.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNA

Art. 7º. El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA y de una adecuada capacitación del mismo a los colaboradores internos y grupos de interés del Rectorado de la UNA;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos del Rectorado de la UNA para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;



Resolución N.º 1533/2025

09 JUL 2025

- d. Resolver controversias sobre la interpretación de los artículos del Código de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA;
- e. Informar por lo menos cada cuatro (6) meses al Rector y al Grupo de Trabajo Directivo (GTD), sobre las tareas que les fueran encomendadas;
- f. Elaborar y proponer al Rector el reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA;
- g. Establecer y aprobar un plan y cronograma de actividades y Plan de capacitación;
- h. Designar un Secretario técnico de apoyo, no miembro del Comité que tenga voz, pero no voto;
- i. Proponer mejoras al Código de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA.

Art. 8º. El Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA podrá recibir inquietudes, reclamos y sugerencias de un ciudadano o miembro de la comunidad educativa que consideren que se hayan violado o desconocido artículos del Código de Buen Gobierno, quienes estudiarán y responderán a los interesados.

### CAPÍTULO III

#### RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES TITULAR, ALTERNO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

Art. 9º. Las funciones que deben desempeñar el Coordinador titular y alterno del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA son:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Buen Gobierno;
- b. Coordinar la elaboración del plan y cronograma de actividades y Plan de Capacitaciones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA;
- c. Evaluar el progreso de la implementación del plan y cronograma y Plan de Capacitaciones del Comité del Rectorado de la UNA;
- d. Mantener informado al Rector y al Grupo de Trabajo Directivo (GTD).
- e. Solicitar el reemplazo del miembro del Comité, en caso de tres (3) ausencias consecutivas e injustificadas a las reuniones convocadas.

Art. 10º. El Secretario técnico tiene la responsabilidad de:

- a. Redactar y refrendar el acta de las sesiones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA y de otros documentos de comunicación generados;
- b. Realizar las convocatorias, con 48 hs de anticipación, por encargo del Coordinador, a través de medios escritos o electrónicos;
- c. Preparar las documentaciones e informes requeridos por el Comité de Buen Gobierno de la UNA;
- d. Custodiar al archivo del Comité en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos, los cuales, podrán ser consultados por los miembros del Comité que así lo consideren, así como, solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;



Resolución N.º 1533/2025  
09 JUL 2025

- e. Recepcionar las comunicaciones y comunicar al pleno en la primera reunión del Comité de Buen Gobierno de la UNA.

#### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNA

Art. 11º. Son obligaciones de los integrantes del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias Convocadas;
- b. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA;
- c. Dar conformidad, abstenerse o manifestar su desacuerdo según el caso del tratamiento de todas las cuestiones en las que existan conflictos de intereses debidamente justificados;
- d. Solicitar con anticipación los permisos para no asistir a las reuniones, por medio físico (nota) o correo electrónico;
- e. Cumplir y comunicar las violaciones al presente Reglamento del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA a la Máxima Autoridad y al Grupo de Trabajo Directivo (GTD), dando seguimiento y reiterando su cumplimiento;
- f. Otras cuestiones relativas a mejoras en las funciones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA en cumplimiento de sus funciones.

#### CAPÍTULO V

#### VIGENCIA Y ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Art. 12º. Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Rector y podrá ser revisado cada 2 años o según necesidad institucional. Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán tratados y dirimidos en sesiones del Comité de Buen Gobierno del Rectorado de la UNA.

**Art. 2º.-** DEJAR SIN EFECTO La Resolución N.º 1922/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 del Rectorado "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

**Art. 3º.-** COMUNICAR, cumplir y archivar.

Abg. **LUCAS NICOLAS CHALUB DELGADO**  
ENCARGADO DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL

Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**  
VICERRECTOR – RECTOR EN EJERCICIO